



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Concesión de subvención directa al Ayuntamiento de La Guancha para la realización de “Actuaciones con carácter de emergencia destinadas al abastecimiento del consumo humano de agua potable, T.M. La Guancha”.**

Visto escrito presentado por el Alcalde del Ayuntamiento de La Guancha, en el que solicita la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife para la realización de **“Actuaciones con carácter de emergencia destinadas al abastecimiento del consumo humano de agua potable, T.M. La Guancha”**, y teniendo en cuenta la orden de tramitación del expediente de la Sra. Consejera de 23 de julio de 2025, así como los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de fecha 1 de marzo de 2024, instó al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a través de una moción institucional a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias y los artículos correspondientes del Decreto 86/2002 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, procediese a la tramitación de declaración de emergencia hídrica en la isla, a la vista del informe técnico de Balten que apuntaba la existencia de **riesgo “crítico” de desabastecimiento de agua de cara a los próximos meses**.

En sesión ordinaria de la Junta General de 5 de marzo de 2024 del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se inició el procedimiento de la declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. En este sentido, el artículo 108 de la citada Ley establece que, una vez declarada la situación de emergencia hídrica, el Consejo Insular podrá, entre otras decisiones, **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua**.

En cumplimiento de dicha petición y sobre la base de una falta de reservas de agua para el consumo agrícola que podía verse agravada con el descenso prolongado de precipitaciones que pone en peligro la satisfacción de la demanda del sector primario, mediante Decreto de la Presidenta del CIATF de 29 de mayo de 2024 se acordó la **Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife** por un plazo de seis (6) meses que tras dos prórrogas continúa vigente en la actualidad.

Dicho acuerdo se acompañó de un Anexo I en el que se recogen 75 medidas para paliar la situación de emergencia hídrica entre las que se encuentra la **medida nº 12** que expresamente se refiere a **“Instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos”**.

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13





2. En este contexto, el Ayuntamiento de la Guancha, con fecha de 24 de julio de 2025, solicita colaboración del Cabildo Insular de Tenerife para la realización de "Actuaciones con carácter de emergencia destinadas al abastecimiento del consumo humano de agua potable, T.M. La Guancha".

Según se detalla en la memoria técnica presentada por el Ayuntamiento, las actuaciones previstas tienen como objetivos principales los siguientes:

- **Balance:** Actuaciones encaminadas a determinar el balance real hídrico por sectores y así conocer el rendimiento técnico hidráulico (RTH en adelante) de cada uno de ellos.
- **Sustitución de redes:** Sustitución de tramos con históricos de fugas elevados en aras de disminuir las pérdidas reales en la red de distribución.
- **Cumplimiento normativo técnico – sanitario:** Eliminación de cámaras de rotura de carga y mejora de depósitos de almacenamiento.
- **Control de presiones:** Mediante la modelización matemática e instalación de válvulas reguladoras de presión."

3. Atendiendo a dicha solicitud y considerando la urgencia de las actuaciones planteadas, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad formuló propuesta de transferencias de crédito que fue resuelta por Resolución nº R0000105063 del Director Insular de Hacienda, con arreglo al siguiente detalle:

"Único. Aprobar las citadas propuestas que conforman el expediente nº 13 de transferencias de crédito del ejercicio 2025, cuyo detalle es el siguiente:

**CONSEJERÍA DE MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**Propuesta nº 1:**

**ALTA DE GASTOS**

25.0521.1611.76240 Subvenciones Aytos./Abastecimiento Domiciliario Agua ..... 300.000,00  
(Py. 2025-0572.- Obras Emerg. para Garantizar Abastecimiento Agua en La Guancha)

**BAJA DE GASTOS**

25.0505.1727.76240 Subvenciones Aytos./Protección y Mejora del Medio Ambiente ..... 300.000,00  
(Py. 2024-0791.- Plan Ejecución Local de la Agenda 2030)"

4. Consta en el expediente informe técnico del **Área de Infraestructura del Consejo Insular de Aguas de Tenerife** de fecha 5 de agosto de 2025, en el que se indica lo siguiente:

".../...

**Idoneidad de las actuaciones**

Las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento de La Guancha se consideran **técnicamente adecuadas y coherentes** con los objetivos de mejora de su rendimiento hidráulico. En concreto:

- Responden a una necesidad urgente derivada de la emergencia hídrica declarada en Tenerife en mayo de 2024 (ANEXO I DE MEDIDAS CLASIFICADAS TERRITORIALMENTE

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13





*GENERALES APLICABLES A TODA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA: Medida 12. Instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos.)*

- Se centran en los sectores más problemáticos (Farrobo y Pinalete), donde los caudales mínimos nocturnos son excesivamente altos.
- Se basan en un diagnóstico técnico riguroso, con datos reales de consumo, fugas y rendimiento hidráulico (RTH < 40%).
- Incorporan soluciones probadas como la sectorización, la regulación de presiones y la telelectura, que permiten una gestión más eficiente y sostenible del recurso hídrico.

#### **Mejora de la eficiencia hidráulica**

*Las actuaciones previstas contribuirán directamente a mejorar el rendimiento técnico hidráulico del sistema mediante:*

- La reducción de pérdidas reales al sustituir tramos de red con fugas históricas y reparando puntos críticos.
- El control de presiones de la red con la instalación de válvulas reguladoras que evitan sobrepresiones y roturas.
- La sectorización efectiva: permitiendo aislar zonas en caso de avería sin afectar al resto del sistema.
- La implantación de telelectura, facilitando así la detección temprana de consumos anómalos y fugas ocultas.
- La monitorización continua al instalar dataloggers y puntos de control de red (PCR), pudiéndose hacer un seguimiento en tiempo real del comportamiento hidráulico.

*Estas medidas permitirán reducir el agua no registrada (ANR), optimizar el mantenimiento y mejorar la resiliencia del sistema ante situaciones de estrés hídrico.*

#### **Adecuación normativa**

*Las actuaciones se ajustan a:*

- **Plan Hidrológico Insular de Tenerife (PHIT):** en lo relativo a la mejora del rendimiento de redes municipales y reducción de pérdidas.
- **Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI):** aunque el proyecto no afecta directamente a cauces o zonas inundables, la mejora del control de la red contribuye indirectamente a una mejor gestión de emergencias.
- **Normativa técnica y metrológica:** las actuaciones se ajustan a la normativa técnica vigente en materia de metrología:
  - Ley 32/2014 de Metrología.
  - Real Decreto 244/2016, que transpone la Directiva 2014/32/UE.
  - Orden ICT/155/2020, que establece una vida útil máxima de 12 años para los contadores.

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13





- Certificaciones MID, OIML R49, marcado CE e IP68 para los equipos propuestos.
- **Normativa sanitaria:**
  - Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, sobre calidad del agua de consumo humano.

### CONCLUSIONES

A la vista de la documentación técnica presentada y del análisis realizado, se concluye que:

- Las actuaciones propuestas son **técnicamente adecuadas** y están **alineadas con los objetivos de la subvención**.
- Se ajustan a la **normativa vigente**, al **Plan Hidrológico de Tenerife** y no presentan incompatibilidades con el **Plan de Gestión de Riesgo de Inundación**.
- No se detectan **circunstancias sancionadoras** ni impedimentos relevantes para la concesión o justificación de la ayuda.
- La memoria técnica está **firmada por técnico competente**, lo que refuerza su validez técnica.

Advertirse, no obstante, que la memoria técnica-económica aportada, aun estando firmada por técnico competente, no es un proyecto constructivo completo, aspecto que deberá subsanarse con carácter previo a su ejecución, además de solicitar los preceptivos informes sectoriales, en caso necesario.

En consecuencia, **SE PROPONE:**

- Informar las actuaciones, en sentido **favorable condicionado** a la presentación de un proyecto constructivo que pueda someterse al correspondiente informe/autorización.

.../...”

5. Asimismo, se presenta declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de La Guancha en relación a los siguientes extremos:
  - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
  - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
  - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
  - Que no ha recibido ni solicitado subvención o ayudas para la misma actuación o finalidad de cualquier otra entidad pública o privada.

Se aporta también:

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13





- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### Primero. Financiación.

Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife, así como de potenciar la creación de empleo, el Cabildo de Tenerife y los 31 ayuntamientos de la isla aprobaron el 27 de mayo de 2016 el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016- 2025. Se trata de un instrumento de planificación financiera y presupuestaria y de gestión que recoge un conjunto de programas, subprogramas y actuaciones de ámbito insular, supramunicipal y municipal, que se financia con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Dentro del Programa MEDI-FDCAN se incluye, entre otros, el Programa Plan Hidrológico Insular con una serie de inversiones en infraestructuras hidráulicas.

En este contexto, el Plan recoge diferentes actuaciones repartidas por toda la isla. Para la definición y desarrollo del Plan se ha seguido el modelo de implantación territorial de las infraestructuras que determina el Plan Hidrológico de Tenerife donde la isla se subdivide en Sistemas Comarcales que responden más a una realidad geográfica que municipal. Esto es especialmente relevante en materia hidráulica, ya sea en abastecimiento o saneamiento, puesto que todos los Sistemas de la isla tienden a estar conectados.

Dentro del MEDI-FDCAN existe una línea específica para el “**aseguramiento del suministro de agua**”, que tiene como beneficiarios a toda la población de Tenerife y que pretende la realización de obras en las redes de distribución de agua potable en núcleos urbanos para reducir las pérdidas, así como para mejorar la calidad del agua potable para el abastecimiento urbano, siendo sus objetivos primordiales:


- Disminuir el riesgo de desabastecimiento.
- Mejorar la calidad del agua de abastecimiento

### Segundo. Competencias.

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, de carácter básico, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

*“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31. (En concreto se refiere la letra a) a “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.*

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13





b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla, indicando el punto 3. b) del precepto citado que dicha asistencia puede consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Además, el artículo 12 de la Ley de Cabildos Insulares, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se atenderá especialmente a los servicios mínimos municipales y que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso la colaboración se instrumenta a través del Programa Plan Hidrológico de Tenerife, que se financia con fondos MEDI-FDCAN, en consonancia con el Plan Hidrológico de Tenerife que se encuentra vigente.

Asimismo, es competencia del Ayuntamiento de La Guancha llevar a cabo la realización del “**Actuaciones con carácter de emergencia destinadas al abastecimiento del consumo humano de agua potable, T.M. La Guancha**” en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### Tercero. Régimen jurídico.

Según la Base 70ª de Ejecución del Presupuesto, “*las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.*”

### Cuarto. Procedimiento de concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 22.2, establece que: “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...)*

c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*”

El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*”

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13





Por su parte, el artículo 67 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la LGS, siendo de aplicación en tal caso lo previsto en la LGS y en el Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Por su parte, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*La resolución de la concesión de subvenciones contempladas en el apartado c), y en su caso los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener, como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:*

- *Definición del objeto de la subvención.*
- *Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.*
- *Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

#### Quinto. Razones de interés público

Para la ejecución de esta medida, se propone la asistencia y apoyo económico del Cabildo mediante la concesión de una subvención directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Esta modalidad se justifica por el carácter excepcional de la actuación y por razones de interés público, social y económico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Aguas de Canarias, que establece que **“el agua en Canarias es un recurso escaso protegido por la Ley. Quienes, de cualquier modo, intervengan en su captación, producción, transporte, almacenamiento, distribución, consumo y depuración tienen el deber de no desperdiciarla ni deteriorar su calidad. Todas las aguas están subordinadas al interés general”**.

Además, esta intervención se enmarca dentro de la **medida nº 12** del Anexo I de la Declaración de Emergencia Hídrica (DEH) que expresamente se refiere a *“Instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos”*. En este contexto, la actuación propuesta responde a la necesidad urgente de ejecutar una obra de emergencia dirigida a la reparación y mejora de la red de abastecimiento de agua potable, con el fin de reducir significativamente las pérdidas, garantizar la calidad del agua suministrada y asegurar el acceso continuo a dicho recurso por parte de la población.

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13





Asimismo, la actuación objeto de financiación está incluida en el Programa del Plan Hidrológico Insular del MEDI-FDCAN, dentro del eje 3 "Infraestructuras", que contempla inversiones estratégicas en materia hidráulica. En consecuencia, esta iniciativa contribuye directamente a los objetivos del programa, cuyo propósito es fomentar el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife, reforzando así, una vez más, el interés público que la sustenta.

#### Sexto. Órgano competente.

De conformidad con lo establecido en la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, la aprobación de gastos con cargo al Capítulo VII, correspondiente a transferencias de capital, será competencia del Órgano Superior de la Consejería, siempre que la cuantía sea igual o inferior a 500.000,00 €, al aplicarse en este caso las cuantías generales previstas en el apartado A), relativo a las subvenciones directas.

#### Séptimo. Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS "los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación (...) las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan Estratégico en el que se integran."

En la parte dispositiva del presente acuerdo se acordará la inclusión de esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024 - 2026, concretamente dentro de la Consejería Insular de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

#### Octavo. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se prevé realizar mediante pago anticipado sin régimen de garantía, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 LGS en relación con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, toda vez que la entidad beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada. A tal efecto se declara:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

#### Noveno. Modificación de la subvención.

La presente subvención podrá ser modificada cuando concurren circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13





concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- c) La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### Décimo. Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que el proyecto de gasto se encuentra incluido en el Programa MEDI-FDCAN 2016-2025 (códigos E.3.7.0.1 del MEDI y 2.4.2 del FDCAN) deberán cumplirse con las medidas del Plan de Comunicación e Indicadores previstos en dicho Programa.

Los beneficiarios de una ayuda procedente del Programa serán entidades participantes y deberán informar al público del apoyo obtenido por parte del Cabildo en todas sus comunicaciones y en todos los soportes a utilizar.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La presente subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13





Asimismo, se incluye en la financiación del Cabildo el coste de la ejecución de las obras, hasta la cantidad de 300.000,00 €, aportación que tendrá el carácter de máxima, financiando íntegramente el Ayuntamiento de La Guancha los posibles costes de las obras que superen dicha cantidad.

Por el contrario, si el importe de dichos conceptos fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular el importe de la financiación insular no invertido.

Por lo tanto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

Asimismo, dado que la finalidad de la subvención es la construcción de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar el mismo al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 10 años, en atención a lo establecido en el artículo 31.4.a) de la LGS.

El Ayuntamiento deberá justificar ante el órgano concedente, en el plazo máximo de **seis (6) meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución**, los fondos percibidos para la realización de los gastos subvencionados, a cuyo objeto, deberán presentar lo siguiente:

**a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:**

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención por la cantidad correspondiente a cada anualidad.
- Cumplimiento de los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados, así como de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, incluyendo una declaración expresa **sobre la recepción o no** de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

**b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas, suscrita por el Alcalde de la Corporación.**

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13





c) **Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.**

**Decimoprimer. Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

No procede la valoración de la repercusión de la presente subvención en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

**Decimosegundo. Informes preceptivos.**

Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

Se ha tenido en cuenta el Acuerdo nº AC0000018929 de Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

No requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En este sentido, el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los "Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares" el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.f) del citado artículo, la competencia relativa a "Aguas."

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 14 de agosto de 2025, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** Otorgar una subvención directa a favor del Ayuntamiento de La Guancha por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €) para la realización de "Actuaciones con carácter de emergencia destinadas al abastecimiento del consumo humano de agua potable, T.M. La Guancha", según solicitud del Alcalde del Ayuntamiento de La Guancha.

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13





**TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de La Guancha (NIF P3801800H), sin exigencia de garantía, del importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0521.1611.76240, documento contable en fase ADO nº 25-007587, número de proyecto 25-0572 y línea de subvención 2025-001422. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:**

Código MEDI	E.3.7.0.1	Aseguramiento del suministro de agua
Código FDCAN	2.4.2	Aseguramiento del suministro de agua

**CUARTO.** Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

**QUINTO.** La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES:**

**1º.** El objeto de la subvención es la ejecución inmediata de una obra de emergencia destinada a la reparación y mejora de la red de abastecimiento de agua potable, con el objetivo de reducir significativamente las pérdidas, garantizar la calidad del agua suministrada y asegurar el acceso continuo a dicho recurso por parte de la población.

**2º.** En cuanto al plazo, la ejecución de la obra se estima que finalice el 30 de abril de 2026, conforme a lo indicado en la memoria técnica presentada por el Ayuntamiento.

**3º.** La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

**4º.** De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

**5º.** El Ayuntamiento deberá cumplir con el régimen de justificación establecido en el fundamento jurídico décimo.

**6º.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13	



Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º. El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º. Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.

**SEXTO.** Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SÉPTIMO.** Trasladar el presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas, al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y al Servicio Administrativo de Contabilidad.

**OCTAVO.** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Guancha, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,  
Blanca Delia Pérez Delgado

Código Seguro De Verificación	TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/08/2025 12:28:46
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	14/08/2025 12:27:41
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TDLLt7BhShYYJeRL2wet2g</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13

